

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que el 24 de enero del 2023 se recepcióna por parte MARTHA CAROLINA RIOS H. Profesional grado 12. Tribunal Superior de Cúcuta, aportando la liquidación de crédito solicitada. (numeral 24). El 13 de marzo del 2023 el apoderado judicial de la parte actora solicita fijación de fecha. (numeral 25). Pasa carpeta con un total de diecisiete (17) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 25. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose que la Contadora del Tribunal apporto la liquidación de crédito solicitada, en procedente poner en conocimiento y proceder a fijar fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1. CORRER traslado del archivo (24) correspondiente a la liquidación de crédito.
2. SEÑALAR la hora de las 11:00 A.M. del día CINCO DE MAYO DEL 2023, para resolver las excepciones propuestas, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.
3. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

Advertir a las partes que pueden ingresar al link que anteriores oportunidades enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a629d5d2d52ee73d5e06f9fafde9e0444a096a71874dedec4515c5db2380ba**

Documento generado en 24/03/2023 03:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso, para informarle que se encuentra fijada diligencia presencial para el día 23 de marzo del 2023 a la 3:00 p.m. (numeral 31). El 17 de marzo del 2023, el Dr. Rodríguez Sánchez apoderado de sociedad INVERSIONES ARKAMAR SAS, solicita el aplazamiento de la diligencia. En folio 37 se diligencio oficio 312 del 21 de marzo del 2023 direccionada a la Biblioteca Pública. El 22 de marzo del 2023, aporto respuesta al citado oficio. (numeral 38). El 23 de marzo del 2023 el Dr. Quintero Montejo apoderado de la parte actora solicita suspensión de la diligencia; así mismo, pide que el valor de la prueba sea a cargo de la demandada, finalmente eleva que la próxima audiencia sea de forma virtual y en las horas de la tarde. Pasa al Despacho el expediente digital con los archivos del 00 al 39. San José de Cúcuta, 22 de marzo del 2023

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y según el art. 77 del C.P.T.y S.S. ¹es procedente proceder a reprogramar diligencia fijada para el 23 de marzo del 2023 a las 03:00 p.m.

¹ Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para celebrarla, la cual será dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha inicial, sin que en ningún caso pueda haber otro aplazamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En consecuencia, se fija para el día 25 de abril del 2023 a las 10:00 a.m., de forma presencial oportunidad en la cual se tomarán las muestras grafológicas al señor RAMIRO GARCÍA.,

En cuanto a los costos concernientes a la prueba grafológica recordar que el 4 de agosto del 2021 en desarrollo de la diligencia se accedió a la práctica de la misma, según solicitud elevada por la parte actora en el escrito de la demanda (folio 233 del expediente digital).

En tal sentido, al tenor del art. 167 del C.G.P. incumbe probar a las partes el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, en concordancia con el art. 233 de esa misma obra procesal, las partes tienen el deber de colaborar para la práctica de las pruebas, así las cosas, y como se enuncio en la providencia del 24 de febrero del 2023 la carga económica de la prueba grafológica corresponde a quien la peticiona.

Por tanto, nuevamente se advierte a la parte actora, que para la recolección de la prueba manuscritas en la fecha antes señalada, deberá haber consignado el valor de los costos que genera la realización del dictamen, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal², allegando al Juzgado la constancia de pago del mismo, de lo contrario se continuará en esa fecha, con la audiencia del artículo 80 del CPL y de la SS, recaudando la prueba testimonial e interrogatorios de parte, para lo cual la parte demandante deberá citar igualmente a sus testigos.

² Para realizar el pago: "El valor a cancelar deberá ser consignado en efectivo o en cheque de gerencia a la cuenta nacional del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, Banco B.B.V.A No. 0013-0309-0100188480 registrando la cédula, nombre y apellidos, dirección y teléfono de quien debe hacer el pago, es decir, del demandante. Si el abogado de las partes realiza la consignación, debe dejar estipulado a nombre de quien se hace la consignación con los datos anteriormente mencionados."

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

De otro lado, reiterar requerimiento a la parte demandante, respecto de lo ordenado en el numeral 4 del auto de 24 de febrero del 2023, respecto de allegar la documentación que hace referencia el Instituto de medicina legal, para poder evacuarse el peritazgo, - material extra proceso- (archivo 31)

Adviértase igualmente a la parte demandante, que dichos documentos deberán ser presentados ante el Juzgado, a más tardar el día de la audiencia que se ha programado.

Finalmente, en cuanto a la petición de desarrollar la diligencia de forma virtual, en aras de aplicar los principios de celeridad y economía procesal, el despacho accederá, a desarrollar de forma presencial la toma de las muestras para el 25 de abril del 2023 a las 10:00 a.m., como se indicó en precedencia. Y para continuar con la diligencia de forma virtual se agendará para esa misma data a las 02:00 p.m.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

1. PONER en conocimiento la respuesta emitida por la Biblioteca vista a folio (38).
2. SEÑÁLESE, EL 25 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 10:00 A.M, DE MANERA PRESENCIAL en la SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO (no se creará link de audiencia), para la toma de muestras al demandante, advertirse

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

que ese día debe exhibir el pago de los honorarios ante el Instituto de Medicina legal.

3. **REITERAR** requerimiento a la parte demandante, respecto de lo ordenado en el numeral 4 del auto de 24 de febrero del 2023, en cuento a allegar la documentación que hace referencia el Instituto de medicina legal, para poder evacuarse el peritazgo, - material extra proceso- (archivo 31)
4. **NO ACCEDER** a la petición elevada por apoderado de la parte demandante el día 23 de marzo del 2023,
5. **SEÑÁLESE, EL 25 DE ABRIL DEL 2023 A LAS 02:00 P.M, DE MANERA VIRTUAL** para continuar el trámite del proceso en el art. 80 del C.P.L. Y SS, escuchando a los testigos e interrogatorios de parte.

Publicar el presente auto en los estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7be23ad61f7f5194c8739af3e09c64a7bd474d13344e5ca60007e779286ad84**

Documento generado en 24/03/2023 03:02:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**